



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

DOC.	428534
EXP.	201675

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2019-MDT/A

El Tambo, 04 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Informe N° 0049-2019-MDET/GDSA/D de fecha 28 de febrero del responsable de Divorcios, Informe N° 018-2019-MDT-GDSA-ORC, de fecha 22 de febrero del 2019, de la Oficina de Registro Civil, sobre RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2019-MDT/A y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY BARRAGUIRRE
BOGADO
C.A.J. 2336

Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe N° 018-2019-MDT-GDSA-ORC, de fecha 22 de febrero del 2019, de la Oficina de Registro Civil, se advierte el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 058-2019-MDT/A, de fecha 06 de febrero de 2019, dado que en el artículo Primero de la parte resolutive, se consignó como Acta N°: 008808; debiendo ser lo correcto; 4000080861, y;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con vización de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 058-2019-MDT/A, de fecha 28 de enero de 2019, en la parte resolutive, Artículo primer: DICE Acta N° 008808, **DEBE DECIR N° 4000080861;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY BUSTAMANTE PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 233F

Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE